

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, por la que se convoca la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener de forma directa el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria del curso académico 2024-2025 y se dictan las instrucciones que regulan el procedimiento administrativo para la inscripción y gestión de la prueba en la Comunitat Valenciana.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece, en su artículo 5, entre otras consideraciones, que el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente y que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, reconoce que corresponde a las administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. Añade que el sistema educativo debe facilitar y las Administraciones públicas deben promover que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente.

En el artículo 68.2 de esta misma ley, se indica que corresponde a las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

El Real decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, determina, en su disposición adicional tercera, la especificidad de la educación de personas adultas con la necesidad consiguiente de proporcionar a este colectivo de personas una oferta formativa adaptada y una estructura curricular por ámbitos de conocimiento propia, y dispone, en su apartado 8, que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos que articulan la Educación Secundaria para Personas Adultas y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurren a ellas, de acuerdo con su historia académica previa.

En el ámbito autonómico de la Comunitat Valenciana, se ha publicado el Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell, por el que se establecen el currículo, la ordenación y la evaluación de la educación básica de las personas adultas, y se regula la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.

En consecuencia, para el desarrollo de la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria se tendrá en cuenta su título V y su disposición transitoria segunda, en la que se contempla un periodo transitorio, en los cursos académicos 2024-2025 y 2025-2026, en el que se realizarán pruebas adaptadas con la finalidad de facilitar a las personas aspirantes la convalidación de los ámbitos en los que se estructura la prueba con los módulos formativos superados anteriormente, de acuerdo con la normativa establecida en el derogado Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Govern Valencià.

La disposición final segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, autoriza al órgano directivo competente en materia de ordenación académica, en este caso, la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, a dictar todas aquellas disposiciones, incluida la convocatoria y los actos de trámite de la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener de manera directa el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria, regulada en el título V de este decreto.

Por todo ello, en el marco normativo descrito, mediante la presente resolución se procede a convocar la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2024-2025. De conformidad con el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en virtud de las facultades atribuidas por la disposición final segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo,

RESUELVO

Primero. Convocatoria

En el curso académico 2024-2025, se establece una única convocatoria de la prueba para que las personas mayores puedan obtener directamente el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2025.

Segundo. Requisito de participación

Podrán participar en esta prueba las personas mayores de dieciocho años o que cumplan esta edad en el año natural en que se realiza la prueba, siempre que no estén en posesión del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Forma y procedimiento de presentación de la solicitud de inscripción

1. Las personas aspirantes se inscribirán en la prueba preferentemente por vía telemática en tres pasos que consistirán en:

- a) Cumplimentar la solicitud de inscripción, según el modelo del anexo I de esta resolución.
- b) Adjuntar, si procede, la documentación acreditativa en caso de solicitud de convalidaciones de ejercicios o partes de la prueba, de adaptación de las condiciones generales de realización de la prueba o de exención de la evaluación y la calificación del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura, de acuerdo con el resuelto quinto de esta resolución.
- c) Firmar digitalmente y registrar de la solicitud de inscripción.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante las solicitudes registradas sin haber completado todos los pasos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. Cuando las solicitudes no queden registradas por la tramitación incompleta de los pasos indicados en el apartado anterior, dicha circunstancia dará lugar a que se considere la solicitud como no presentada y, por tanto, a la pérdida del derecho de realización de la prueba.

3. El enlace del procedimiento telemático de inscripción estará disponible en la página web siguiente:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=EDC_PRUEBA_ESO-SF&version=4&idioma=es&login=c&idProcGuc=1638&idCatGuc=PR&idSubfaseGuc=SOLICITUD

4. En el caso de que la persona aspirante no disponga de firma electrónica, la solicitud de inscripción podrá ser firmada por una persona representante. En este supuesto, se adjuntará una fotocopia del documento identificativo oficial y en vigor que acredite fehacientemente la identidad y la edad de la persona aspirante, así como la autorización para la representación.

5. Los centros públicos de educación de personas adultas actuarán como puntos de atención de las personas interesadas que no dispongan de medios electrónicos o conocimientos suficientes para poder trabajar con la administración electrónica. A tal efecto, dichos centros facilitarán, en su calendario y horario general de funcionamiento, un espacio provisto de ordenador con conexión a internet, y asistirán a las personas que lo soliciten para que puedan realizar su solicitud.

6. Las personas solicitantes, con su firma electrónica, se responsabilizan de que cumplen los requisitos establecidos para participar en la convocatoria, de que los datos contenidos en la solicitud son ciertos y de que son conscientes de que su falsedad puede dar lugar a la pérdida del derecho de realización de la prueba o a la anulación del resultado que se obtenga.

7. Excepcionalmente, en los supuestos en los que no puedan presentar su solicitud según el procedimiento descrito en los puntos anteriores de este resuelto, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes a través de cualesquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Plazo de presentación de las solicitudes de inscripción

El plazo de inscripción se establece desde el día 17 de junio hasta el día 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

Quinto. Documentación acreditativa en los casos de solicitud de convalidaciones, adaptaciones y exención de la evaluación del valenciano

1. En el momento de formalización de la inscripción a la prueba, las personas aspirantes podrán adjuntar, si procede, en el trámite telemático, la documentación acreditativa relativa a las siguientes solicitudes:



a) Solicitud de la convalidación de uno o más ejercicios de la prueba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85, el anexo XXI y la disposición transitoria segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

b) Solicitud de adaptaciones de las condiciones generales de realización de la prueba para personas con discapacidad, según lo determinado en el artículo 88 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

c) Solicitud de la exención del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

2. En el caso en que la persona aspirante solicite la convalidación de uno o más ejercicios de la prueba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 y el anexo XXI del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, deberá cumplimentar el apartado e de la solicitud de inscripción y adjuntar la documentación académica acreditativa a través de una copia compulsada del libro de escolaridad, el historial académico o el certificado de calificaciones emitido por el centro en el que la persona aspirante cursó estudios o realizó esta prueba en convocatorias precedentes.

3. Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten la adaptación de las condiciones generales de realización de la prueba deberán indicarlo en el apartado D de la solicitud de inscripción y adjuntar el certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior a 33% y el dictamen técnico facultativo vigente, expedido por la administración competente, según lo determinado en el artículo 88 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

Las direcciones territoriales de educación notificarán los casos de las personas con discapacidad y sus circunstancias particulares al Servicio de Ordenación Académica, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, mediante la remisión de una copia de la documentación aportada por cada persona aspirante, una vez publicados los listados provisionales y definitivos de personas admitidas. Este servicio gestionará las solicitudes y realizará propuesta de resolución para determinar las medidas y ajustes razonables de las condiciones generales de la prueba. La dirección general mencionada dictará resolución que comunicará a los tribunales quienes notificarán la decisión a las personas interesadas.

En ningún caso se realizarán adaptaciones de contenidos que son objeto de evaluación ni de los criterios de evaluación de la prueba.

4. De acuerdo con el artículo 87 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, las personas aspirantes que soliciten la exención de la evaluación y la calificación del valenciano deberán cumplimentar la declaración responsable incluida en el apartado F de la solicitud de inscripción. En consecuencia, se comprometerán a presentar, siempre que le sea requerida, la documentación por la que se acogen a ejercer este derecho a la exención para que la dirección competente en materia de educación plurilingüe pueda efectuar las comprobaciones pertinentes.

La solicitud de exención de la evaluación y calificación del valenciano en esta prueba será válida únicamente para la convocatoria de la prueba de este curso académico. Este trámite es independiente de la solicitud de exención de la evaluación y la calificación del valenciano que pudieran realizar las personas matriculadas, en cualquier modalidad de enseñanza para este curso académico.

Sexto. Publicación de las listas de personas admitidas y excluidas

1. Las direcciones territoriales de educación, en los quince días naturales siguientes al término del periodo de inscripción, es decir, desde el 1 de julio hasta el 15 de julio, serán las encargadas de validar las solicitudes de inscripción y de comunicar a la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística la relación provisional de personas admitidas y excluidas, para su publicación el día 16 de julio en la plataforma digital habilitada y en la página web de la sección de Educación de Personas Adultas, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo:

<https://ceice.gva.es/va/web/ordenacion-academica/formacion-de-personas-adultas/pruebas-libres>

2. En el listado provisional, las personas aspirantes estarán distribuidas por demarcaciones territoriales y enumeradas por orden alfabético. En el caso de las personas excluidas, se especificará el motivo de exclusión.

3. Las personas aspirantes podrán comprobar del 1 al 5 de septiembre el estado de su inscripción, con la finalidad de que las que hayan quedado excluidas puedan subsanar, alegar o formular las reclamaciones que consideren oportunas. Para ello, emplearán preferentemente el trámite telemático Solicitud General Única, dirigido a la dirección territorial de educación correspondiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565

Excepcionalmente, las personas interesadas podrán presentar las subsanaciones, alegaciones o reclamaciones a través de cualesquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, las direcciones territoriales de educación resolverán las subsanaciones, alegaciones y reclamaciones, y el día 12 de septiembre de 2025 trasladarán a la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, para su publicación en



los medios digitales citados en el apartado 1 de este resuelto, distribuidas por demarcaciones territoriales, enumeradas por orden alfabético, con indicación del tribunal y el lugar de realización de la prueba asignados a cada participante.

Séptimo. Nombramiento, constitución y composición de los tribunales

1. Las direcciones territoriales de educación, desde el 1 de julio hasta el 10 de septiembre de 2025, en coordinación con los directores y las directoras de los centros públicos de educación de personas adultas implicados, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, designarán y nombrarán tantos tribunales como sean necesarios, teniendo en cuenta que el número de participantes correspondiente a cada tribunal no podrá ser superior a cien personas. El nombramiento de los tribunales por las directoras y directores territoriales de educación correspondientes será efectivo el día 10 de septiembre de 2025. Asimismo, las direcciones territoriales de educación determinarán las sedes respectivas de actuación, que estarán ubicadas preferentemente en centros públicos específicos de educación de personas adultas.

2. Cada tribunal estará formado por cinco titulares con sus respectivos suplentes, garantizando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que, por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, no sea posible. La composición de cada tribunal estará formada por un presidente o una presidenta y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario o secretaria, y se constituirán, una vez nombrados por los directores y directoras territoriales de educación, con fecha límite el día 12 de septiembre de 2025.

3. Los componentes del tribunal serán docentes pertenecientes a los cuerpos de catedráticos o de profesores de Enseñanza Secundaria que impartan docencia en centros públicos de educación de personas adultas o, en su defecto, en centros de educación secundaria. Se garantizará la participación de profesorado especialista en cada uno de los ámbitos de la Educación Secundaria para Personas Adultas, objeto de la prueba, elegidos preferentemente entre el profesorado que haya impartido durante alguno de los tres últimos cursos académicos el nivel II del ciclo II de la Formación Básica de Personas Adultas.

4. Las funciones de los tribunales son las que se determinan en el artículo 82.6 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

Octavo. Publicación de las convalidaciones y exenciones

1. Una vez constituidos los tribunales, estos dispondrán desde el 15 de septiembre al 3 de octubre para resolver y hacer constar en la plataforma informática habilitada las convalidaciones de los ejercicios de la prueba a las personas aspirantes que las hayan obtenido, de acuerdo con el artículo 85, el anexo XXI y la disposición transitoria segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, junto con la documentación académica acreditativa presentada por las personas interesadas.

2. Las personas participantes podrán consultar a partir del día 3 de octubre, las convalidaciones concedidas a través del siguiente enlace:

<https://appweb1.edu.gva.es/CiudadanosWeb/public/pruebaslibresbachiller.do?metodo=generarPantallaConsultaDni&tipo=PRLIBRESESONOTAS>

3. Si la persona aspirante considera que la solicitud de convalidación no ha sido valorada correctamente, dispondrá desde el día 6 al día 13 de octubre para reclamar la revisión de la documentación acreditativa, aportada en tiempo y forma. Para ello, utilizará preferentemente el trámite telemático Solicitud General Única, dirigido a la dirección territorial competente en materia de educación correspondiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565

Excepcionalmente, las personas interesadas podrán presentar dicha reclamación a través de cualesquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Una vez finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, en el siguiente día hábil, las direcciones territoriales de educación remitirán a cada uno de los tribunales los expedientes administrativos de las reclamaciones recibidas acerca de las convalidaciones solicitadas. Los tribunales dispondrán del 14 al 16 de octubre, para resolver las reclamaciones y publicar en la plataforma informática las convalidaciones concedidas definitivas.

5. El Servicio de Educación Plurilingüe, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, desde el 15 al 26 de septiembre, estudiará las solicitudes de exención del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura de la prueba y las notificará a cada dirección territorial que, a su vez, lo comunicarán a los tribunales correspondientes para la publicación de las exenciones concedidas en la plataforma informática habilitada.

Según lo determinado en el artículo 87 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, la exención del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura de la prueba tendrá validez únicamente para esta convocatoria única para el curso académico 2024-2025.



6. Las personas participantes podrán consultar a partir del día 3 de octubre, las exenciones concedidas a través del enlace que se indica en el apartado 2 de este resuelto.

Noveno. Realización de la prueba

1. La prueba se celebrará el día 31 de octubre de 2025, en sesiones de mañana y tarde, y constará de tres partes diferenciadas, correspondientes a los ejercicios de cada uno de los tres ámbitos que articulan la Educación Secundaria para las Personas Adultas, cuyo referente curricular será el establecido para el segundo nivel de la ESPA en el anexo II del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

2. El día de realización de la prueba, las personas aspirantes deberán presentarse en la sede del tribunal en el que hayan sido asignadas con una antelación mínima de treinta minutos antes del primer y del tercer ejercicio y de quince minutos antes del segundo, con la finalidad de que el tribunal proceda al llamamiento y a la comprobación de su identidad. Por ello, deberán concurrir el día de la prueba con alguno de los documentos originales siguientes en vigor: documento nacional de identidad (DNI) en formato físico o digital, tarjeta de identidad de extranjero o NIE, pasaporte, carné de conducir, visado de estudios o documento oficial que acredite fehacientemente la identidad y la edad de la persona.

3. Las sesiones de la prueba se desarrollarán de acuerdo con la siguiente disposición horaria:

a) El ejercicio correspondiente al ámbito científico-tecnológico tendrá una duración de tres horas, entre las 8:30 y 11:30 de la mañana.

b) El ejercicio correspondiente al ámbito social tendrá una duración de dos horas, entre las 12:00 y las 14:00 de la mañana.

c) El ejercicio correspondiente al ámbito de comunicación tendrá una duración de tres horas, entre las 16:00 y las 19:00 horas de la tarde.

4. Dentro del ámbito de comunicación, la Lengua Extranjera elegida podrá ser inglés, alemán, francés o italiano.

Décimo. Estructura de la prueba

1. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, en las convocatorias de las pruebas de los cursos 2024-2025 y 2025-2026, se realizarán pruebas adaptadas con la finalidad de facilitar a las personas aspirantes la convalidación de los ámbitos en los que se estructura la prueba con los módulos formativos superados anteriormente, según la normativa establecida en el anterior Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Govern Valencià.

2. La estructura de la prueba dispondrá de la siguiente configuración:

a) El ejercicio dedicado al ámbito de comunicación se organizará en tres partes diferenciadas dedicadas a las tres lenguas objeto de examen, Valenciano: Lengua y Literatura, Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera.

b) En el ejercicio destinado al ámbito social se integrarán las materias que lo componen, Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos.

c) El ejercicio relativo al ámbito científico-tecnológico se estructurará en cuatro partes diferenciadas correspondientes a los aspectos básicos de las materias de Biología y Geología, Matemáticas, Física y Química y Tecnología y Digitalización.

3. En el ejercicio relativo al ámbito científico-tecnológico, las personas aspirantes que hayan superado anteriormente el módulo formativo de Ciencias y Tecnología podrán convalidar las partes dedicadas a Física y Química y Tecnología y Digitalización. Las que tengan una calificación positiva en el módulo de Procesos e Instrumentos Matemáticos podrán quedar exentas de examinarse en la parte dedicada a los contenidos de Matemáticas; y aquellas que tengan superado el módulo formativo de Naturaleza, Ecología y Salud podrán convalidar la parte dedicada a Biología y Geología. Para superar este ámbito, será condición necesaria que las materias individualmente tengan una calificación mayor o igual que cuatro y la nota media de todas ellas sea mayor o igual que cinco. En caso contrario, deberá calificarse como Insuficiente.

Una vez terminado el período transitorio, el ejercicio dedicado al ámbito científico-tecnológico dejará de estructurarse en partes y presentará una configuración integrada del ámbito al que pertenecen.

4. La Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, a través de la página web de la sección de Formación de Personas Adultas, hará públicas las directrices generales de la prueba:

<https://ceice.gva.es/va/web/ordenacion-academica/formacion-de-personas-adultas/pruebas-libres>

*Undécimo. Publicación de los resultados y procedimiento de revisión y reclamación*

1. La evaluación y calificación de los ejercicios de la prueba se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 y la disposición transitoria segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

2. En el acta de evaluación prevista para el periodo transitorio, según el modelo establecido en el anexo II de esta resolución, que cumplimentarán los tribunales en el momento de la evaluación de la prueba, tienen que constar las calificaciones obtenidas por cada participante o, si es el caso, las convalidaciones a las que la persona aspirante tenga derecho y la exención del valenciano que haya sido previamente reconocida para la convocatoria única de la prueba de este curso académico por la dirección general competente en materia de educación plurilingüe, y la propuesta o no de obtención del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

3. Los tribunales constituidos en cada convocatoria harán públicos en la plataforma informática habilitada los resultados de las calificaciones de los ejercicios de la prueba.

Las personas participantes podrán consultar los resultados de sus calificaciones a través de la página web:

<https://appweb1.edu.gva.es/CiudadanosWeb/public/pruebaslibresbachiller.do?metodo=generarPantallaConsultaDni&tipo=PRLIBRESESONOTAS>

4. De acuerdo con el artículo 91 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, para garantizar el derecho a una evaluación objetiva, las personas que realicen la prueba podrán reclamar las decisiones de obtención del título y de calificaciones.

5. En el caso que la persona participante quiera presentar una reclamación sobre la calificación obtenida en la prueba o parte de ella, deberá presentarla por escrito en los cinco días hábiles posteriores a la publicación de los resultados de las calificaciones de los ejercicios de la prueba, dirigida a la presidencia del tribunal, debidamente justificada y firmada, de acuerdo con el anexo I de la Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación, y se establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico que corresponda.

6. Los tribunales instruirán y resolverán las reclamaciones. Para ello, el tribunal, en los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, realizará una sesión de evaluación extraordinaria para estudiar las reclamaciones, elaborar el informe correspondiente, y dictar resolución expresa, que deberá ser notificada a las personas interesadas. Si como consecuencia de la resolución derivada de una reclamación se debiese modificar la decisión de evaluación respecto a la persona interesada, el tribunal procederá a la rectificación del acta. Finalizadas dichas actuaciones, el tribunal hará públicos los resultados de las calificaciones finales el día hábil posterior a la resolución de las reclamaciones, en la plataforma informática habilitada y en el espacio de información del centro público de Educación de Personas Adultas en el que se haya realizado la prueba.

Duodécimo. Certificación de los resultados de la prueba y propuesta de expedición del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria

1. De acuerdo con el artículo 92 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, las personas participantes podrán solicitar una certificación de los resultados en la que constará la calificación obtenida en los ejercicios de cada uno de los ámbitos. Dicha certificación será expedida por el secretario o secretaria del tribunal, con el visto bueno del presidente o presidenta, según el modelo establecido en el anexo III de esta resolución.

2. Las personas participantes que no hayan sido propuestas por el tribunal para la obtención del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria podrán conservar para convocatorias sucesivas las calificaciones positivas obtenidas en cada ejercicio o, si procede, en cada parte del ejercicio.

3. Las personas participantes que superen la totalidad de los ejercicios de la prueba serán propuestas por el tribunal para la obtención del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria. El tribunal podrá proponer la expedición del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria a las personas que, a su juicio, aun no habiendo obtenido la calificación necesaria en alguno de los ámbitos, hayan adquirido globalmente las competencias clave y alcanzado los objetivos de la enseñanza básica para las personas adultas.

4. La dirección del centro público de educación de personas adultas que actúe como sede, a su vez, tramitará de oficio la propuesta de expedición del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden 85/2010, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, por la que se regula el procedimiento para la expedición de los títulos académicos y profesionales, cuya gestión corresponde a la Generalitat. Además, se les entregará un certificado provisional de obtención de dicho título, según el modelo establecido en el anexo IV de esta resolución.

5. El tribunal trasladará una copia del acta de evaluación a la dirección del centro público de educación de personas adultas donde se haya realizado la prueba en cada convocatoria, o en el supuesto que esta haya tenido lugar en un centro distinto, a la dirección del centro público de educación de personas adultas que cada dirección territorial determine. Esta copia tiene que quedar archivada en la secretaría del centro correspondiente.

De conformidad con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, este acto no pone fin a la vía administrativa y puede ser objeto de un recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación.

València, 9 de junio de 2025

Ignacio Martínez Arrúe

Director general de Ordenación Educativa y Política Lingüística



ANNEX I / ANEXO I

SOL·LICITUD D' INSCRIPCIÓ PER A REALITZAR LA PROVA PER A L'OBTENCIÓ DEL TÍTOL DE GRADUAT EN EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA REALIZAR LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Document identificatiu / Documento identificativo ☐ DNI ☐ NIE ☐ Passaport/Pasaporte ☐ Altres/Otros			Número
Primer cognom / Primer apellido	Segon cognom / Segundo apellido		Nom / Nombre
Sexe / Sexo ☐ H ☐ D/M	Data de naixement Fecha de nacimiento		Municipi de naixement Municipio de nacimiento
Província de naixement Provincia de nacimiento	País de naixement País de nacimiento		Nacionalitat / Nacionalidad
Domicili / Domicilio	Número	Porta / Puerta	Telèfon / Teléfono
Localitat / Localidad	CP		Província / Provincia
Adreça Electrònica / Correo electrónico			
B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT¹ / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE¹			
Document identificatiu / Documento identificativo ☐ DNI ☐ NIE ☐ Passaport/Pasaporte ☐ Altres /Otros			Número
Primer cognom / Primer apellido	Segon cognom / Segundo apellido		Nom / Nombre
Sexe / Sexo ☐ H ☐ D/M	Data de naixement Fecha de nacimiento		Municipi de naixement Municipio de nacimiento
Província de naixement Provincia de nacimiento	País de naixement País de nacimiento		Nacionalitat / Nacionalidad
Domicili / Domicilio	Número	Porta / Puerta	Telèfon / Teléfono
Localitat / Localidad	CP		Província / Provincia
Adreça Electrònica / Correo electrónico			
¹ En cas que la sol·licitud d'inscripció la firme una persona representant, cal adjuntar una fotocòpia del document identificatiu oficial i en vigor que acredite fehacientment la identitat i l'edat de la persona sol·licitant. / ¹ En el caso de que la solicitud la firme una persona representante, se ha de adjuntar la fotocopia del documento identificativo oficial y en vigor que acredite fehacientemente la identidad y la edad de la persona solicitante.			
C SOL·LICITE / SOLICITA			
Ser inscrit/a en la prova per a l'obtenció del títol de Graduat en Educació Secundària Obligatoria. Ser inscrito/a en la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.			
1. LLENGUA ESTRANGERA DE QUÈ S'EXAMINARÀ / LENGUA EXTRANJERA DE LA QUE SE EXAMINARÁ			
☐ Anglès / Inglés	☐ Francès / Francés	☐ Italià / Italiano	☐ Alemany / Alemán
2. LLOC PREFERENT PER A REALITZAR LA PROVA² / LUGAR PREFERENTE PARA REALIZAR LA PRUEBA²			
Província Provincia	Zona de preferència Zona de preferencia		
² El nombre de participants corresponent a cada tribunal no podrà ser superior a 100 persones. ² El número de participantes correspondiente a cada tribunal no podrá ser superior a 100 personas.			
D SOL·LICITUD D'ADAPTACIONS PER PODER REALITZAR LA PROVA³ / SOLICITUD DE ADAPTACIONES PARA PODER REALIZAR LA PRUEBA³			
Sol·licite l'adaptació de les condicions generals de realització de la prova per discapacitat. Solicito la adaptación de las condiciones generales de realización de la prueba por discapacidad.			Sí ☐ / No ☐
D'acord amb l'article 88.5 del Decret 77/2025, de 27 de maig, del Consell, estes adaptacions es referiran únicament a les condicions generals de realització de la prova. En cap cas es realitzaran adaptacions de contingut ni de criteris d'avaluació d'esta. De acuerdo con el artículo 88.5 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell, estas adaptaciones se referirán únicamente a las condiciones generales de realización de la prueba. En ningún caso se realizarán adaptaciones de contenido ni de criterios de evaluación de la misma.			
³ Si sol·licita una adaptació, cal adjuntar el certificat acreditatiu del grau de discapacitat igual o superior a 33% i el dictamen tècnic facultatiu vigent expedit per l'administració competent. ³ Si solicita una adaptación, debe adjuntar el certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior a 33% y el dictamen técnico facultativo vigente expedido por la administración competente.			
E SOL·LICITUD DE CONVALIDACIÓ / SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN			
DOCUMENTACIÓ ACADÈMICA / DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA			
D'acord amb l'article 85 del Decret 77/2025, de 27 de maig, del Consell, les persones aspirants podran sol·licitar al tribunal la convalidació d'algun dels àmbits actuals de l'ESPA amb àmbits o matèries superats anteriorment, segons l'annex XXI d'este decret. De acuerdo con el artículo 85 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, las personas aspirantes podrán solicitar al tribunal la convalidación de alguno de los ámbitos actuales de la ESPA con ámbitos o materias superados anteriormente, según el anexo XXI de este decreto. Marque con una cruz la casilla correspondiente.			
Certificat de qualificacions de mòduls formatius i/o àmbits superats en altres convocatòries de la prova lliure per a l'obtenció del títol de Graduat en Educació Secundària Obligatoria. Certificado de calificaciones de módulos formativos y/o ámbitos superados en otras convocatorias de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.			
Certificat acadèmic de qualificacions d'àmbits superats en el nivell II de l'ESPA de l'educació bàsica de les persones adultes.			

SOA-DGOEPL

DIN-A4

IA-180787-01-E



	Certificado académico de calificaciones de ámbitos superados en el nivel II de la ESPA de la educación básica de las personas adultas.	
	Certificat acadèmic de qualificacions de mòduls formatius i àmbits superats del 2n nivell del Cicle II de la formació bàsica de les persones adultes. Certificación académica de calificaciones de módulos formativos y ámbitos superados del 2.º nivel del Ciclo II de la formación básica de las personas adultas.	
	Certificat acadèmic de qualificacions de matèries superades de 4t curs d'Educació Secundària Obligatoria. Certificación académica de calificaciones de materias superadas de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.	
	Certificat acadèmic amb indicació d'àmbits i matèries superats de 2n curs del Programa de diversificació curricular (PDC). Certificado académico con indicación de ámbitos y materias superados de 2.º curso del Programa de diversificación curricular (PDC).	
	Certificat acadèmic amb indicació d'àmbits i matèries superats del Programa de reforç per a 4t d'ESO (PR4). Certificado académico con indicación de ámbitos y materias superados del Programa de refuerzo de 4.º ESO (PR4).	
	Certificat acadèmic amb indicació dels àmbits i matèries superats en el 2n curs del cicle formatiu de grau bàsic (CFGB). Certificado académico con indicación de los ámbitos y materias superados en el 2.º curso del ciclo formativo de grado básico (CFGB).	
	Certificat acadèmic amb indicació dels mòduls i unitats formatives cursades i superades en 2n curs de Formació Professional Bàsica (FPB). Certificado académico con indicación de los módulos y unidades formativas cursadas y superadas en 2.º curso de Formación Profesional Básica (FPB).	
	Certificat acadèmic amb indicació d'àmbits i mòduls associats superats del 2n nivell dels Programes de qualificació professional inicial (PQP). Certificado académico con indicación de ámbitos y módulos asociados superados del 2.º nivel de los Programas de cualificación profesional inicial (PQP).	
	Certificat de qualificacions de les assignatures superades en 2n curs de BUP o en els cursos de la Formació Professional de Primer grau (FP1). Certificación de calificaciones de las asignaturas superadas en 2.º curso de BUP o en los cursos de la Formación Profesional de Primer grado (FP1).	
F	SOL·LICITUD D'EXEMPCIÓ DE L'AVALUACIÓ I QUALIFICACIÓ DEL VALENCIÀ / SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL VALENCIANO	
	DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE	
	D'acord amb l'article 87.1 del Decret 77/2025, de 27 de maig, del Consell, en el moment de la formalització de la inscripció de la prova, les persones aspirants podran sol·licitar l'exempció de l'avaluació i qualificació del valencià. De acuerdo con el artículo 87.1 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell, en el momento de la formalización de la inscripción de la prueba, las personas aspirantes podrán solicitar la exención de la evaluación y calificación del valenciano.	
	Jo, persona que firme esta instància, Yo, persona que firma esta instància,	NOM I COGNOMS: NOMBRE Y APELLIDOS: Document identificatiu / Documento identificativo
	Declare, davall la meua responsabilitat, que Declaro, bajo mi responsabilidad, que	☐ Com a resident en un municipi de predomini lingüístic valencià, <i>Como residente en un municipio de predominio lingüístico valenciano.</i> ☐ Soc una persona nascuda abans de 1972. / <i>Soy una persona nacida antes de 1972.</i> ☐ Soc una persona nascuda l'any 1972, o després, i: / <i>Soy una persona nacida en el año 1972, o después, y:</i> ☐ No he cursat mai l'assignatura de Valencià. / <i>No he cursado nunca la asignatura de Valenciano.</i> ☐ N'he tingut l'exempció en els tres últims cursos del meu expedient acadèmic. / <i>He tenido la exención en los tres últimos cursos de mi expediente académico.</i> ☐ Com a resident en un municipi de predomini lingüístic castellà, <i>Como residente en un municipio de predominio lingüístico castellano.</i> Tinc dret a acollir-me a l'exempció de l'avaluació i la qualificació del valencià. <i>Tengo derecho a acogerme a la exención de la evaluación y la calificación del valenciano.</i>
	I que, d'acord amb el prescrit per l'article 36.9 Decret 54/2025, de 15 d'abril, del Consell, de simplificació administrativa i transformació digital, les declaracions responsables i les comunicacions s'ajustaran, sense perjudici de les seues especialitats, al contingut mínim establert en els annexos II i III d'este decret. / Y que, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 36.9 Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital, las declaraciones responsables y las comunicaciones se ajustarán, sin perjuicio de sus especialidades, al contenido mínimo establecido en los anexos II y III de este decreto.	
	G COMUNICACIÓ / COMUNICACIÓN	
	A efectos del que establecen los artículos 21.3 i 24.1 de la Ley 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, s'informa que: - Quan les normes reguladores dels procediments no determinen el termini màxim fixat per la normativa reguladora, este serà de tres mesos. Este termini [...] es comptarà. b) En els procediments iniciats a sol·licitud de l'interessat, des de la data en què la sol·licitud haja tingut entrada en el registre electrònic de l'administració o organisme competent per a la seua tramitació. - En els procediments iniciats a sol·licitud de l'interessat, [...] el venciment del termini màxim sense haver-se notificat resolució expressa, legitima a l'interessat o interessats a entendre-la estimada per silenci administratiu.	
	A efectos de lo que establecen los artículos 21.3 y 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se informa que: - Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no determinan el plazo máximo fijado por la normativa reguladora, este será de tres meses. Este plazo [...] se contará. b) En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la administración u organismo competente para su tramitación. - En los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada, [...] el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo.	
	H DECLARACIÓ D'AUTENTICITAT / DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	
	El/la que firma declara davall la seua responsabilitat: - Tindre 18 anys complerts o arribar a esta edat durant l'any natural de realització de la prova. - Que les dades que conté esta sol·licitud són certes i que és conscient que la falsedat de les dades declarades pot donar lloc a la pèrdua del dret de realització de la prova corresponent, dels drets d'expedició del títol de Graduat en Educació Secundària Obligatoria i del dret d'obtenció de plaça i/o matrícula en les ensenyances corresponents que pot derivar-se de la superació d'esta prova.	
	El/la que firma declara bajo su responsabilidad: - Tener 18 años cumplidos o llegar a esta edad durante el año natural de realización de la prueba. - Que los datos que contiene esta solicitud son ciertos y que es consciente de que la falsedad de los datos declarados puede dar lugar a la pérdida del derecho de realización de la prueba correspondiente, de los derechos de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del derecho de obtención de plaza y/o matrícula en las enseñanzas correspondientes que puede derivarse de la superación de dicha prueba.	
	I AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN	

SOA-DGOEPL

DIN-A4

IA-180787-01-E



SOA-DGGEPL

DIN-A4

IA-180787-01-E

El/la que firma autoritza l'administració educativa a obtenir les dades personals en el Sistema de Verificació de Dades d'Identitat i Residència. <i>El/la que firma autoriza a la administración educativa a obtener los datos personales en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia.</i>	
☐ Done la meua autorització. / <i>Doy mi autorización.</i>	
☐ No done la meua autorització. / <i>No doy mi autorización.</i>	
En el cas de no donar-ne l'autorització, el/la sol·licitant haurà de presentar, junt a la sol·licitud i la documentació justificativa corresponent, còpia del Document Nacional d'Identitat (DNI) o del Número d'Identitat Estranger (NIE). <i>En el caso de no dar la autorización, el/la solicitante tendrá que presentar, junto a la solicitud y la documentación justificativa correspondiente, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad Extranjero (NIE).</i>	
_____, de/d' _____ de _____ Firma:	
PROTECCIÓ DE DADES: De conformitat amb el Reglament general de protecció de dades, les dades de caràcter personal proporcionades seran tractades per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per a tramitar la seua sol·licitud a l'empara de la legislació vigent <i>PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, los datos de carácter personal proporcionados serán tratados por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para tramitar su solicitud al amparo de la legislación vigente</i> Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, supressió, portabilitat i limitació del tractament davant la conselleria que gestione la seua sol·licitud, així com reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets. Visite l'enllaç següent per a més informació: http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL_V.pdf <i>Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante la conselleria que gestione su solicitud, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Visite el siguiente enlace para más información: http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf</i>	
J IDENTIFICADOR DE LA SOL·LICITUD / <i>IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD</i>	
Codi / Código	

DIRECCIÓ TERRITORIAL D'EDUCACIÓ, CULTURA, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ _____

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO _____



ANNEX II / ANEXO II

ACTA D'AVALUACIÓ DE LA PROVA PERQUÈ LES PERSONES MAJORS DE DÍHUIT ANYS PUGUEN OBTINDRE DIRECTAMENT EL TÍTOL DE GRADUAT EN EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA PARA QUE LAS PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS PUEDAN OBTENER DIRECTAMENTE EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Període transitori (cursos 2024-2025 i 2025-2026) / Período transitorio (cursos 2024-2025 i 2025-2026)

Disposició transitòria segona del Decret 77/2025, de 27 de maig del Consell, pel qual s'estableix el currículum, l'ordenació i l'avaluació de l'educació bàsica de les persones adultes, i es regula la prova perquè les persones majors de diuït anys puguïn obtenir directament el títol de Graduat en Educació Secundària Obligatòria en la Comunitat Valenciana. / Disposición transitoria segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell, por el que se establece el currículo, la ordenación y la evaluación de la educación básica de las personas adultas, y se regula la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Valenciana.

DADES DEL TRIBUNAL / DATOS DEL TRIBUNAL	
Tribunal número / N.º	
de la ciutat de/d' de la ciudad de	de la província de/d' de la provincia de
de la convocatòria de de de	
de la convocatòria de de de	

DADES IDENTIFICATIVES DEL CENTRE / DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO	
Codi:	Centre:
Código:	Centro:
Adreça postal:	Localitat:
Direcció postal:	Localidad:
Telefon:	Correu electrònic:
Teléfono:	Correo electrónico:

DADES DE LES PERSONES ADULTES / DATOS DE LAS PERSONAS ADULTAS	
Nombre total de persones adultes adscrites al tribunal	
Número total de personas adultas adscritas al tribunal	
Nombre total de persones adultes presentades	
Número total de personas adultas presentadas	
Nombre total de persones adultes proposades per a l'expedició del títol de Graduat en Educació Secundària Obligatòria	
Número total de personas adultas propuestas para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	



Ord.	Relació alfabètica de persones adultes Relación alfabética de personas adultas	Cognoms i nom Apellidos y nombre	Data de naixement Fecha de nacimiento	Qualificacions per àmbits Calificaciones por ámbitos										Titula (Sí / No)	
				Comunicació ¹ Comunicación ¹				Social Social	Científicotecnològic ² Científico- tecnológico ²						
				VAL		CAS	LE		F	M	BG	FG	TD		F

Termes de les qualificacions Términos de las calificaciones	EX – Excel·lent / SB – Sobresaliente (9 o 10) NT – Notable / Notable (7 o 8) BE – Bé / BI – Bien (6) SU – Suficient / Suficiente (5) IN – Insuficient / Insuficiente (1,2,3 o 4)	CO – Convalidada / Convalidada (amb qualificació numèrica de l'1 al 10 / con calificación numérica del 1 al 10) ET – Exempt / Exento
--	--	--

_____ de/d' _____ de _____

Segell del centre / Sello del centro

FIRMES DELS MEMBRES DEL TRIBUNAL amb indicació de nom i cognoms FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL con indicación de nombre y apellidos			
La presència / La presidencia	La secretària / La secretaria	Vocal núm. 1 / Vocal n.º 1	Vocal núm. 2 / Vocal n.º 2
Vist i plau V.º B.º		Vocal núm. 3 / Vocal n.º 3	

¹ Àmbit comunicació: Valencià (VAL), Castellà (CAS), Llengua Estrangera (LE) i final de l'àmbit de comunicació (F). / Àmbit Comunicació: Valenciano (VAL), Castellano (CAS), Lengua Extranjera (LE) y final del ámbito de comunicación (F).
² Àmbit científicotecnològic: Matemàtiques (M), Biologia i Geologia (BG), Física i Química (FQ), Tecnologia i Digitalització (TD) i final de l'àmbit científicotecnològic (F). / Ámbito científico-tecnológico: Matemáticas (M), Biología y Geología (BG), Física y Química (FQ), Tecnología y Digitalización (TD) y final del ámbito científico-tecnológico (F).

**ANNEX III / ANEXO III****RESULTATS DE L'AVALUACIÓ DE LA PROVA PERQUÈ LES PERSONES MAJORS DE DÍHUIT ANYS PUGUEN
OBTINDRE DIRECTAMENT EL TÍTOL DE GRADUAT EN EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PRUEBA PARA QUE LAS PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO
AÑOS PUEDAN OBTENER DIRECTAMENTE EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA****Període transitori (cursos 2024-2025 i 2025-2026) / Periodo transitorio (cursos 2024-2025 i 2025-2026)**

Disposició transitòria segona del Decret 77/2025, de 27 de maig del Consell, pel qual s'establí el currículum, l'ordenació i l'avaluació de l'educació bàsica de les persones adultes, i es regula la prova perquè les persones majors de diuit anys puguin obtenir directament el títol de Graduat en Educació Secundària Obligatoria en la Comunitat Valenciana. / Disposición transitoria segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell, por el que se establece el currículo, la ordenación y la evaluación de la educación básica de las personas adultas, y se regula la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.

DADES IDENTIFICATIVES DEL CENTRE DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO	
Codi: Código:	Centre: Centro:
Adreça postal: Dirección postal:	Localitat: Localidad:
Telèfon: Teléfono:	Correu electrònic: Correo electrónico:

PRESIDÈNCIA DEL TRIBUNAL / PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL		
Sr./Sra.		
President/a del tribunal núm. Presidente/a del tribunal nº	de la ciutat de/d' de la ciudad de	de la província de/d' de la provincia de
de la convocatòria de ____ de/d' ____ de ____ de la convocatoria de ____ de ____ de ____		
CERTIFIQUE QUE / CERTIFICO QUE		
Sr./Sra.		
amb document identificatiu con el documento identificativo		
☐ DNI ☐ NIE ☐ Passaport / Pasaporte ☐ Altres / Otros: _____ Número: _____		
ÀMBIT / ÁMBITO		QUALIFICACIÓ ¹ / CALIFICACIÓN ¹
COMUNICACIÓ COMUNICACIÓN	Valencià / Valenciano	
	Castellà / Castellano	
	Llengua Estrangera / Lengua Extranjera	
	Final de l'àmbit de comunicació / Final del ámbito de comunicación	
SOCIAL		
CIENTIFICOTECNOLÒGIC CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	Matemàtiques / Matemáticas	
	Biologia i Geologia / Biología y Geología	
	Física i Química / Física y Química	
	Tecnologia i Digitalització / Tecnología y Digitalización	
	Final de l'àmbit científicotecnològic / Final del ámbito científico-tecnológico	
_____, ____ de/d' ____ de 20__		
Segell del centre Sello del centro		La presidència del tribunal La presidencia del tribunal Nom i firma Nombre y firma

¹ Qualificació: Excel·lent (EX): 9 o 10, Notable (NT): 7 o 8, Bé (BE): 6, Suficient (SU): 5, Insuficient (IN): 1, 2, 3 o 4; NP: No presentat; CO: Convalidat (amb indicació de la qualificació numèrica). / Calificación: Excelente (EX): 9 o 10, Notable (NT): 7 o 8, Bien (BE): 6, Suficiente (SU): 5, Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4; NP: No presentado; CO: Convalidado (con indicación de la calificación numérica).

**ANNEX IV / ANEXO IV****CERTIFICAT PROVISIONAL D'OBTENCIÓ DEL TÍTOL DE GRADUAT EN EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATORIA****CERTIFICADO PROVISIONAL DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

Decret 77/2025, de 27 de maig, del Consell, pel qual s'establix el currículum, l'ordenació i l'avaluació de l'educació bàsica de les persones adultes, i es regula la prova perquè les persones majors de diuït anys puguin obtindre directament el títol de Graduat en Educació Secundària Obligatoria en la Comunitat Valenciana. / Decreto 77/2025, de 27 de maig, del Consell, por el que se establece el currículo, la ordenación y la evaluación de la educación básica de las personas adultas, y se regula la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.

DADES IDENTIFICATIVES DEL CENTRE DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO		
Codi: <i>Código:</i>	Centre: <i>Centro:</i>	
Adreça postal: <i>Dirección postal:</i>	Localitat: <i>Localidad:</i>	
Telèfon: <i>Teléfono:</i>	Correu electrònic: <i>Correo electrónico:</i>	
PRESIDÈNCIA DEL TRIBUNAL / PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL		
Sr./Sra.		
President/a del tribunal núm. <i>Presidente/a del tribunal n.º</i>	de la ciutat de/d' <i>de la ciudad de</i>	de la província de/d' <i>de la provincia de</i>
de la convocatòria de ____ de/d' ____ de ____ <i>de la convocatoria de ____ de ____ de ____</i>		
CERTIFIQUE QUE / CERTIFICO QUE		
Sr./Sra.		
amb document identificatiu / <i>con el documento identificativo</i> ☐ DNI ☐ NIE ☐ Passaport / <i>Pasaporte</i> ☐ Altres / <i>Otros:</i> _____ Número: _____		
Ha superat en la convocatòria de ____ de/d' ____ de ____ la prova perquè les persones majors de diuït anys puguin obtindre directament el títol de Graduat en Educació Secundària Obligatoria, objectiu de la qual és comprovar si s'han assolit les competències clau establides en el perfil d'eixida i els objectius d'etapa previstos en el Reial decret 217/2022, de 29 de març, i en el currículum establert en l'annex II del Decret 77/2025, de 27 de maig, del Consell. I, perquè conste i tinga efectes oportuns, s'expedix la present certificació. <i>Ha superado en la convocatoria de ____ de ____ de ____ la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, cuyo objetivo es comprobar si se han conseguido las competencias clave establecidas en el perfil de salida y los objetivos de etapa previstos en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y en el currículo establecido en el anexo II del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell. Y, para que conste y surta efectos oportunos, se expide la presente certificación.</i>		
Nota mitjana de la prova perquè les persones majors de diuït anys puguin obtindre directament el títol de Graduat en Educació Secundària Obligatoria: <i>Nota media de la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria:</i>		
_____, ____ de/d' ____ de 20__		
Segell del centre <i>Sello del centro</i>	La presidència del tribunal <i>La presidencia del tribunal</i> Nom i firma <i>Nombre y firma</i>	

SOA-DOEPL

DIN-A4

IA-180790-01-E

**ANNEX V / ANEXO V**

RESUM ESTADÍSTIC DEL TRIBUNAL
RESUMEN ESTADÍSTICO DEL TRIBUNAL

Taula per a omplir per cada tribunal per a remetre a la Direcció Territorial d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació corresponent
Tabla para cumplimentar por cada tribunal para remitir a la Dirección Territorial de Educación, Cultura, Universidades y Ocupación correspondiente

DADES DEL TRIBUNAL / DATOS DEL TRIBUNAL	
Tribunal número / N.º	
de la ciutat de/d' de la ciudad de	de la província de/d' de la provincia de
de la convocatòria de __ de/d' __ de __ de la convocatoria de __ de __ de __	

EDAT / EDAD	18-25		26-35		36-45		46-55		+55		Total	
	H	D/M	H	D/M	H	D/M	H	D/M	H	D/M	H	D/M
Nombre d'inscripcions Número de inscripciones												
Nombre de persones presentades Número de personas presentadas												
Nombre de propostes d'expedició del títol Número de propuestas de expedición del título												

SOA-DGOEPL

DIN - A4

QUALIFICACIONS CALIFICACIONES	Àmbit / Ámbito			Total
	Comunicació Comunicación	Social Social	Científicotecnològic Científico-tecnológico	
Persones aptes Personas aptas				
Persones no aptes Personas no aptas				
Persones no presentades Personas no presentadas				
Total Total				

IA-180791-01-E

LLENGÜA ESTRANGERA ¹ LENGUA EXTRANJERA	Anglès Inglés	Francès	Italià Italiano	Alemanys Alemán
Persones aptes Personas aptas				
Persones no aptes Personas no aptas				

¹ Opció triada pels aspirants en l'àmbit de Comunicació.
Opción elegida por los aspirantes en el ámbito de Comunicación.

**ANNEX VI / ANEXO VI**

RESUM ESTADÍSTIC DE LA DIRECCIÓ TERRITORIAL D'EDUCACIÓ, CULTURA, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ
RESUMEN ESTADÍSTICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

Taula per a omplir per la Direcció Territorial d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació per remetre al Servei d'Ordenació Acadèmica
 Tabla para cumplimentar por la Dirección Territorial de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para remitir al Servicio de Ordenación Académica

DADES DELS TRIBUNALS / DATOS DE LOS TRIBUNALES	
Nombre de tribunals <i>Número de tribunales</i>	
de la convocatòria de ___ de/d' ___ de ___ <i>de la convocatoria de ___ de ___ de ___</i>	
Direcció Territorial d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació de/d' ___ <i>Dirección Territorial de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de ___</i>	

EDAT / EDAD	18-25		26-35		36-45		46-55		+55		Total	
	H	D/M	H	D/M	H	D/M	H	D/M	H	D/M	H	D/M
Nombre d'inscripcions <i>Número de inscripciones</i>												
Nombre de persones presentades <i>Número de personas presentadas</i>												
Nombre de propostes d'expedició del títol <i>Número de propuestas de expedición del título</i>												

QUALIFICACIONS CALIFICACIONES	Àmbit / Ámbito			Total
	Comunicació <i>Comunicación</i>	Social <i>Social</i>	Científicotecnològic <i>Científico-tecnológico</i>	
Persones aptes <i>Personas aptas</i>				
Persones no aptes <i>Personas no aptas</i>				
Persones no presentades <i>Personas no presentadas</i>				
Total <i>Total</i>				

LLENGÜA ESTRANGERA ¹ LENGUA EXTRANJERA	Anglès <i>Inglés</i>	Francès <i>Francés</i>	Italià <i>Italiano</i>	Alemany <i>Alemán</i>
Persones aptes <i>Personas aptas</i>				
Persones no aptes <i>Personas no aptas</i>				

¹ Opció triada pels aspirants en l'àmbit de Comunicació.
 Opción elegida por los aspirantes en el ámbito de Comunicación.